



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior memorial, se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar dentro de las presentes diligencias a la Ab. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA como apoderada judicial de la sociedad demandante CREZCAMOS S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En consecuencia y conforme lo establece el Art. 76 del C. G. del P., se entiende **REVOCADO** el poder otorgado al Ab. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.

De otro lado y para todos los efectos, téngase por notificada a la demandada ELBA LIZCANO por aviso conforme a la diligencia realizada el 12 de agosto de 2020 conforme da cuenta el plenario.

Por último, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, a fin de que allegue nuevamente la publicación del emplazamiento de la demandada **Leonor Villamizar Lizcano**, ello, toda vez que la adosada mediante correo electrónico recibido en el buzón del Juzgado el 10 de julio de 2020, no se puede visualizar con claridad, pues la mayoría de sus datos se hacen ilegibles.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7e6d9bbec14c4e116b0b76dea4eb5e5df69ec725db34cb87bf6e45786965ee6

Documento generado en 21/09/2020 03:05:51 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 083 del 22 de septiembre de 2020.